



**MAT. APRUEBA MODIFICACION (3)  
CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I  
(INCLUYE FASE II) PROGRAMA  
RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO  
COSTA NORTE, SUSCRITO ENTRE ESTA  
SEREMI MINVU REGION DE ANTOFAGASTA Y  
LA I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° /**

539

**ANTOFAGASTA, 18 DIC 2024**

**VISTOS:**

1.-Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000.

2.- La Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

3.-La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.-El D.L N°1305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

5.- El DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El D.S N°14 (V. y U.), de 2007 que reglamenta el Programa de Quiero mi Barrio.

7.- La ley 21.640 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024.

8.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

9.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

10.- El Decreto (V. y U.) N°272/12/2023, de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta, en primer orden de subrogación.



## CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Implementación, Barrio Costa Norte suscrito con fecha 14 de abril de 2022, entre esta SEREMI MINVU Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°586 de fecha 06 de mayo del 2022 y por Resolución Exenta SEREMI N°264 de fecha 24 de mayo 2022.

2.- Las modificaciones al convenio precipitado, suscrita la primera con fecha 13 de marzo 2023, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°365 de fecha 20 de marzo 2023 y por Resolución Exenta SEREMI N°161 de fecha 19 de abril 2023. La segunda modificación suscrita con fecha 24 de julio 2023, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1017 de fecha 01 de agosto 2023 y por Resolución Exenta SEREMI N°435 de fecha 04 de septiembre 2023.

3.- La modificación del Convenio (3) de implementación Fase I (incluye Fase II) del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Costa Norte, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial (V. y U.) de Antofagasta, y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, con fecha 13 de diciembre de 2024.

4.- Que la precitada modificación de convenio (3) fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°1677 de fecha 17 de diciembre del 2024.

5.- Que, resulta necesario emitir el acto administrativo de este origen para la plena vigencia de modificación, por tanto dicto lo siguiente:

## RESUELVO:

I.- **APRUÉBESE** la modificación del Convenio (3) de implementación Fase I (incluye Fase II) del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Costa Norte, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial (V. y U.) de Antofagasta, y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1677 de fecha 17 de diciembre del 2024.

En Antofagasta, a 13 de diciembre de 2024 , entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, RUT 61.930.500-0, en adelante SEREMI, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, PAULA MONSALVES MANSO, abogada, domiciliados para estos efectos en Díaz Gana N°1071, comuna de Antofagasta; y la I. Municipalidad de Tocopilla, en adelante "el Municipio", RUT N° 69.020.100-3, representada por su Alcaldesa, doña LJUBICA KURTOVIC CORTÉS, domiciliadas para estos efectos en calle Aníbal Pinto N° 1305, comuna de Tocopilla, se conviene lo siguiente:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de abril de 2022, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, para el barrio Costa Norte de la mencionada comuna, el que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°0586 de fecha 06 de mayo de 2022 y Resolución Exenta SEREMI N°264 de fecha 24 de mayo de 2022. Con fecha 13 de marzo de 2023, se suscribe primera modificación del convenio señalado, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°365 de fecha 20 de marzo de 2023 y por Resolución Exenta SEREMI N°161 de fecha 19 de abril de 2023. Con fecha 24 de julio de 2023, se suscribe segunda modificación del convenio señalado, aprobado mediante Decreto



Alcaldicio N°1017 de fecha 01 de agosto de 2023 y por Resolución Exenta SEREMI N°435 de fecha 04 de septiembre de 2023.

## **SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**

Que, con el fin de actualizar el marco regulatorio sobre el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y SEREMI), es que se hacen modificaciones a la cláusula Duodécimo del convenio en vigencia.

## **TERCERO: MODIFICACIONES**

Por este acto las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II), barrio Costa Norte, comuna de Tocopilla, región de Antofagasta en los siguientes términos:

### **3.2 Reemplácese en lo pertinente la CLÁUSULA DUODÉCIMO por lo que sigue:**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.



- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD, DVD, pendrive u otro sistema de almacenamiento de datos que guarde fe, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N°1858 del 15 de septiembre de 2023.
- k) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la resolución 2114/2023 MINVU.

En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la Seremi para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados en el año siguiente finalizado este convenio

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la Resolución Exenta N°2114 ya señalada, esto es "El Ente receptor de los recursos debe entregar al Servicio los datos de la cuenta corriente a la cual serán transferidos los fondos, la que deberá quedar inserta en el respectivo convenio. Asimismo, esta cuenta corriente de la entidad receptora será la misma a utilizar para el manejo de los recursos por parte del receptor." La Ilustre Municipalidad de Tocopilla, como receptora de los recursos, señala que la cuenta corresponde, a la que se indica a continuación:

|                  |                 |                                |
|------------------|-----------------|--------------------------------|
| Cuenta Corriente | 000000081117213 | Banco de Crédito e Inversiones |
|------------------|-----------------|--------------------------------|

#### **CUARTO: CONSTANCIA**

En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

La presente modificación de Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción, sin



perjuicio de la aprobación mediante la dictación de los actos administrativos pertinentes que deberá efectuar cada parte, necesarios para su debida formalización.

#### **SEXO: CONSIDERACIONES GENERALES**

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte suscribiente.

#### **SEPTIMO: PERSONERÍAS**

Mi calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se sustenta en el artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento, encontrándose en trámite el Decreto (V. y U.) N° 22, de fecha 12 de agosto de 2024 que nombra a la suscrita en la planta nacional de cargos del Ministerio de V. y U., sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización.

La personería de doña LJUBICA KURTOVIC CORTÉS, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Tocopilla, consta en Acta de Proclamación emitida por el Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de junio de 2021.

**II.- TÉNGASE PRESENTE** para todos los efectos legales que dé lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL**  
**SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINVU DE ANTOFAGASTA**

  
  
**DVC**  
**SEJUR**  
**Unidad de Barrios**  
**MMC/DVC/kcm**  
**Distribución:**

1. Ljubica Kurtovic / Alcaldesa I. Municipalidad de Tocopilla.
2. Sección de Administración y Finanzas.
3. Programa Quiero Mi Barrio SEREMI MINVU AFTA.
4. Sección Jurídica SEREMI MINVU AFTA.
5. Original; Archivo Oficina de Partes.

TOCOPILLA, 17 DIC 2024

DECRETO EXENTO N° 1677.-

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** La Modificación del Convenio de Implementación Fase I (INCLUYE FASE II) Programa Recuperación de Barrios, Barrio Costa Norte entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla de fecha 13 de diciembre de 2024; el D.F.L.-1 de fecha 09/05/2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO

1. Apruébese íntegramente la Modificación el Convenio de Implementación entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla de fecha 13 de diciembre de 2024 **“Convenio de Implementación Fase I (INCLUYE FASE II) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS Programa Recuperación de Barrios, Barrio Costa Norte”**.

Anótese, comuníquese y Archívese.



**ERICH BEHRENS ARRIETA**  
Secretario Municipal

LKC/EBA/IMT/jcv

DISTRIBUCION:

- Minvu (2)
- Secretaría Municipal
- Alcaldía
- Control
- Finanzas
- Secoplan
- Oficina de partes



**LJUBICA KURTOVIC CORTES**  
Alcaldesa

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text in the lower section.





UNIDAD BARRIOS  
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

**MODIFICACIÓN (3)  
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II)  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA  
  
BARRIO COSTA NORTE**

En Antofagasta, a 13 de diciembre de 2024 , entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, RUT 61.930.500-0, en adelante SEREMI, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, **PAULA MONSALVES MANSO**, abogada, domiciliados para estos efectos en Díaz Gana N°1071, comuna de Antofagasta; y la I. Municipalidad de Tocopilla, en adelante "el Municipio", RUT N° 69.020.100-3, representada por su Alcaldesa, doña **LJUBICA KURTOVIC CORTÉS**, domiciliadas para estos efectos en calle Aníbal Pinto N° 1305, comuna de Tocopilla, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de abril de 2022, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, para el barrio Costa Norte de la mencionada comuna, el que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°0586 de fecha 06 de mayo de 2022 y Resolución Exenta SEREMI N°264 de fecha 24 de mayo de 2022. Con fecha 13 de marzo de 2023, se suscribe primera modificación del convenio señalado, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°365 de fecha 20 de marzo de 2023 y por Resolución Exenta SEREMI N°161 de fecha 19 de abril de 2023. Con fecha 24 de julio de 2023, se suscribe segunda modificación del convenio señalado, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1017 de fecha 01 de agosto de 2023 y por Resolución Exenta SEREMI N°435 de fecha 04 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**

Que, con el fin de actualizar el marco regulatorio sobre el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y SEREMI), es que se hacen modificaciones a la cláusula Duodécimo del convenio en vigencia.

**TERCERO: MODIFICACIONES**

Por este acto las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II), barrio Costa Norte, comuna de Tocopilla, región de Antofagasta en los siguientes términos:

**3.2 Reemplácese en lo pertinente la CLÁUSULA DUODÉCIMO por lo que sigue:**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido





UNIDAD BARRIOS  
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

**Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD, DVD, pendrive u otro sistema de almacenamiento de datos que guarde fe, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N°1858 del 15 de septiembre de 2023.
- k) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual





UNIDAD BARRIOS  
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

deberá anexar el acto administrativo que **respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt**, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.

- l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la resolución 2114/2023 MINVU.

En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la Seremi para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados en el año siguiente finalizado este convenio

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la Resolución Exenta N°2114 ya señalada, esto es *“El Ente receptor de los recursos debe entregar al Servicio los datos de la cuenta corriente a la cual serán transferidos los fondos, la que deberá quedar inserta en el respectivo convenio. Asimismo, esta cuenta corriente de la entidad receptora será la misma a utilizar para el manejo de los recursos por parte del receptor.”* La Ilustre Municipalidad de Tocopilla, como receptora de los recursos, señala que la cuenta corresponde, a la que se indica a continuación:

|                  |                 |                                |
|------------------|-----------------|--------------------------------|
| Cuenta Corriente | 000000081117213 | Banco de Crédito e Inversiones |
|------------------|-----------------|--------------------------------|

#### **CUARTO: CONSTANCIA**

En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

La presente modificación de Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción, sin perjuicio de la aprobación mediante la dictación de los actos administrativos pertinentes que deberá efectuar cada parte, necesarios para su debida formalización.

#### **SEXTO: CONSIDERACIONES GENERALES**

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte suscribiente.

#### **SEPTIMO: PERSONERÍAS**

Mi calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se sustenta en el artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento, encontrándose en trámite el Decreto (V. y U.) N° 22, de fecha 12 de agosto de 2024 que nombra a la suscrita en la planta nacional de cargos del Ministerio de V. y U., sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización.





UNIDAD BARRIOS  
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

La personería de doña **LJUBICA KURTOVIC CORTÉS**, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Tocopilla, consta en Acta de Proclamación emitida por el Tribunal Electoral Regional de fecha 06 de diciembre de 2024.



**PAULA MONSALVES MANSO**  
Secretaria Regional Ministerial de  
Vivienda y Urbanismo  
Región de Antofagasta



**LJUBICA KURTOVIC CORTÉS**  
Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad de Tocopilla

